

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IPICYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID RÍOS JARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene como objetivo, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos.

El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó a “LA CONAFOR” como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, misma que tiene facultades e interés en coordinarse con otros organismos para la consecución de su objeto en beneficio de la Nación.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 Por conducto de su Director General, el Ingeniero Jorge Rescala Pérez, en ejercicio de las facultades que se le confieren los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 12 y 13, fracción IV del Decreto por el cual fue creada la Comisión Nacional Forestal, cuenta con la capacidad legal para suscribir este Convenio.

1.4 Es de su interés coordinarse con "IPICYT" para efectuar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental en la Entidad en beneficio de su población.

1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente, Número 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Código Postal 45019.

2. DECLARA "IPICYT", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

2.1 Es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas el 24 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública 1,663 otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, S.L.P. Bajo el Número 34151, a Fojas 267, del Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.

2.2 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IPI-001124-PX5.

2.3 Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 3º, Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales; y además cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2.4 El Doctor David Ríos Jara, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 63,165 de fecha de 04 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Navarro, titular de la Notaría Pública Número 14, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el Folio Mercantil Electrónico 20535*1, el 21 de febrero de 2011.

2.5 Tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas y naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país y ampliar la colaboración científica y académica con instituciones afines, tanto de la región, como con otras instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de investigación y divulgación así como para formar recursos humanos especializados en tareas de investigación y docencia de alto nivel.